

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3, apartado A, fracción VII, inciso a) y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que los actos administrativos de carácter general, como lo son los acuerdos, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal podrán suspender los términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad competente, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 2 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero";

Que el 17 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis", cuyo artículo primero establece que se suspenden de manera indefinida los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestione ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero;

Que el Acuerdo citado en el Considerando que precede, señala en su artículo segundo que, la suspensión prevista en el artículo primero de éste tendrá efectos hasta en tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita el Acuerdo mediante el cual se dé por concluida dicha suspensión a través del mismo medio de difusión;

Que de conformidad con las condiciones actuales de la Oficina de Representación de la propia Secretaría en el estado Guerrero, es necesario reanudar los plazos y términos legales aplicables a los actos, trámites y procedimientos que se gestionan ante la mencionada Oficina, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO

Único.- Se reanudan los plazos y términos legales para efectos de las actividades, trámites, procesos y procedimientos o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestione ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal Cuarto piso, colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39300, por lo que se tiene por concluida la suspensión que alude el Acuerdo referido en el Considerando quinto del presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° E0AD-LDPCN-CHS_COZ, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:100, en febrero de 2023, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23001/2018/01, hoja 119 de 201, de fecha octubre de 2018, a escala 1:1,000 y la delimitación oficial de terrenos ganados al mar con clave 23001/2016/03 hoja 14 de 57, a escala 1:2,000, de fecha enero de 2016, ambas, zona 16, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **1202/QROO/2022** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, mediante solicitud recibida con fecha 3 de noviembre de 2022, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II."

Que mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG/03353-23 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió resolución favorable, autorizando a CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, el proyecto denominado "LT Playa del Carmen-Chankanaab II", que consiste en las obras y/o actividades relacionadas con la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una LTE de 115 KV, con una longitud total de 30.64 km.

Que mediante oficio N° AC/DDUE/DUE/2023/224 de fecha 8 de mayo de 2023, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-57/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-69/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, ha integrado debidamente su solicitud de destino conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 200.00 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Rafael E. Melgar, zona hotelera norte, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para la construcción subterránea de una línea de transmisión con cable submarino, correspondiente al proyecto "LT Playa del Carmen-Chankanaab II", cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	Coordenadas	
	X	Y
1	506925.549	2271381.335
2	506942.485	2271366.110
3	506938.751	2271361.889
4	506936.066	2271359.279
5	506921.202	2271372.725
6	506924.816	2271376.235
7	506922.605	2271380.550
1	506925.549	2271381.335

SUPERFICIE TOTAL: 200.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de abril de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.